



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecisiete horas con veinticinco minutos del seis de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-125/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado incoado por Alejandro Prieto de la Cruz, en su propio derecho, en contra de Elías Gabriel Flores Miramontes, Fundación Gabriel Flores A.C. y Evolución Multimedia México, S. de R.L. de C.V., integrante del grupo comercial Big Media Group, por la presunta realización de actos que pudieran constituir promoción personalizada y actos anticipados de campaña, consistentes en la difusión de anuncios espectaculares en distintas partes de Ciudad Juárez, que contienen el nombre y la imagen de Gabriel Flores, con la finalidad de posicionarse en el electorado de cara a los comicios estatales de 2021, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; a seis de mayo de dos mil veintiuno.

Vistos:

1. *La documentación descrita en la constancia de veinticuatro de abril emitida por el Secretario General de este Tribunal, por medio de la que se da cuenta de la recepción del expediente al rubro indicado;*
2. *El acuerdo emitido el veinticuatro de abril por la Presidencia de este órgano jurisdiccional, por el que se forma, registra y se asume por esta ponencia la sustanciación del expediente identificado con la clave **PES-125/2021**;*
3. *La cuenta emitida el primero de mayo por el Secretario General, por medio de la cual hace constar la recepción del oficio de clave **IEE-SE-749/2021**, firmado por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, y de diversas constancias que adjunta al mismo; y*
4. *El informe de verificación rendido por la Secretaría General, por medio del cual considera que el presente expediente se encuentra integrado de forma debida.*

Con fundamento en los artículos 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 292; 295, numeral 3, incisos a) y c); 297, numeral 1, incisos d) y m); de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 18, 19, fracción I; 27, párrafo primero, fracciones I y IX, 32, fracciones XVI y XVII; y 113, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. **Radicación.** *Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **PES-125/2021**.*
2. **Agregar documentación.** *Agréguense los documentos descritos en el numeral 3 del presente proveído a los autos del expediente en que se actúa.*
3. **Apertura de un segundo tomo.** *Debido al volumen de los autos propios del expediente en que se actúa, se ordena aperturar un segundo tomo para su correcta sustanciación*



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

con el propósito de facilitar el manejo del presente expediente.

4. **Estado de resolución.** Toda vez que no existen más diligencias por desahogar, se procede a elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
5. **Circulación del proyecto de resolución.** Remítase a la Secretaría General de este Tribunal el proyecto de resolución elaborado en el expediente en que se actúa para los efectos legales que haya lugar; asimismo, se le ordena entregar copia del proyecto de resolución a la magistrada y magistrados que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional para su estudio, con excepción de quién realiza la propuesta.
6. **Convocatoria a sesión de Pleno a distancia.** Se convoca a sesión de Pleno virtual, a través de las tecnologías de la información que para tal efecto dispone la Coordinación de Sistemas del Tribunal, que habrá de celebrarse a las dieciocho horas del siete de mayo, para analizar, discutir y en su caso resolver lo que corresponda en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE conforme a derecho corresponda.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Julio César Merino Enríquez ante el Secretario General Arturo Muñoz Aguirre, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General